

Concejo Municipal cerca de cerrar portillo en reglamento de espectáculos públicos, advertido por la Auditoría desde el 2021

- En la sesión 32-2024 se aprobó por unanimidad iniciar el proceso para realizar una reforma puntual al reglamento de espectáculos públicos
- Reforma señala que, para tramitar un espectáculo público, no se deberá tener pendientes con la Municipalidad, ni el organizador, ni el recinto donde se realiza el evento

El Concejo Municipal podría aprobar muy pronto, en definitiva, la reforma puntual al reglamento de espectáculos públicos. Dicha reforma consiste en asegurar que, a la hora de tramitar un espectáculo público, no tenga obligaciones pendientes con la Municipalidad tanto quien solicita, como el dueño del recinto donde se realiza el evento.

El inicio del proceso para realizar la reforma fue aprobado por unanimidad en el Concejo Municipal de Belén, el 28 de mayo del 2024, sesión 32-2024. En esa oportunidad el pleno de los regidores acordó solicitar al asesor legal del Concejo:

“plantear una reforma puntual al REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN en el artículo 7. Lo anterior para efectos de que se incorpore como requisito, para obtener una autorización de espectáculo público, el no tener pendientes con la Municipalidad, tanto quien solicita, como la persona propietaria o propietarias, físicas o jurídicas del inmueble donde se realiza el espectáculo publico respectivo”.

Posteriormente el 18 de junio, en la sesión 36-2024, tras conocer el informe del asesor legal MB-031-2024, el Concejo Municipal acordó también por unanimidad:

PRIMERO: Que conforme a las valoraciones referidas es procedente modificar el artículo 7 del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, a efecto de que en adelante se lea de la siguiente manera: Artículo 7°—Autorización de espectáculos públicos. La realización de cualquier espectáculo público o de diversión establecidos en el presente Reglamento, requerirá aprobación previa de la Unidad Tributaria. Para tal fin la Unidad Tributaria estará facultada para solicitar la colaboración de los distintos centros de trabajo de la Municipalidad, tales como la Unidad Ambiental, Control e Inspección, Área Operativa, Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica, entre otras; así como la comprobación de que tanto el solicitante como la persona propietaria o propietarias del inmueble, no tengan obligaciones pendientes con la Municipalidad de Belén.” **SEGUNDO:** Que de conformidad con lo

*dipuesto por el artículo 43 del Código Municipal se remita dicha propuesta de modificación a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles desde su publicación. **TERCERO:** Comuníquese a la Auditoría Interna el acuerdo que al efecto se adopte, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio AAI-11-2021.*

La comunicación a la Auditoría se realizó, debido a que fue este departamento el que advirtió desde el 2021 a la Administración en torno al portillo que existe en el reglamento, en donde actualmente solo se solicita estar sin pendientes con el municipio al organizador del evento, pero no al propietario del establecimiento, tal cual y como ocurre en otras municipalidades como la de Alajuela.

Publicación en La Gaceta y oposición de Pedregal

El jueves 27 de junio, en el diario oficial La Gaceta numero 117 fue publicada la reforma puntual al reglamento para efectos de proceder con la consulta pública no vinculante. Al cierre de los diez días fijados por Ley solo se presentó una objeción por parte de la empresa Pedregal.

En una nota que fue conocida por el Concejo Municipal en la sesión 42-2024 del 16 de julio, la empresa mediante una representante legal alega supuestos vicios de procedimiento, e inclusive indicaron que los regidores estarían incurriendo “en posible delito de prevaricato”.

Sobre la nota la regidora Ana Betty Valenciano indicó que la misma habría ingresado al Concejo Municipal de forma extemporánea, pasados los 10 días de plazo. En una consulta verbal realizada al licenciado Luis Álvarez, asesor del Concejo Municipal, este indicó:

La gestión se remitió para pronunciamiento, pero vamos a ver demuestra 3 situaciones por lo menos de lo que pude leer la primera, un desconocimiento del procedimiento parlamentario municipal. Porque el procedimiento de aprobación del reglamento está establecido en el Artículo 43 del Código Municipal. Y a la simple lectura se puede entender que ni siquiera tenemos un acuerdo definitivo, es un acuerdo de trámite. En materia de aprobación de reglamentos las Municipalidades, tienen 2 tipos de reglamentos, los reglamentos internos y los reglamentos externo a los que surten efecto hacia terceros. Este es un reglamento, evidentemente, afecta a terceros porque regula, impuestos regula procedimientos de aprobación de licencias, etc., de conformidad con el Artículo 43 a la simple lectura entendemos que no se puede aprobar en forma definitiva una modificación sin que se remita consulta pública no vinculante. El trámite de remitir a consulta pública no vinculante es un acuerdo de trámite. Es un acto preliminar a la aprobación definitiva, en este momento ni recurso tiene. Así que el haber presentado una actuación incluso prematura que ni siquiera tiene sentido porque no tenemos un acuerdo final, si ustedes quieren incluso aprobar

*el día de hoy o el día de mañana o en un mes, la reforma en forma definitiva es un asunto que el Concejo lo puede hacer en el momento que quiera, pero este caso ni siquiera es extemporáneo. Es que ni siquiera procede el recurso porque no tiene ningún efecto, el acuerdo es un acuerdo de trámite y los acuerdos de trámite, no tienen objeto recursivo también del segundo tema es que demuestra un desconocimiento del procedimiento recursivo municipal, se atacan actos finales y este no es un acto final. Y por último, habrá que ver los alcances de las manifestaciones que ahí se indican, pero, **amenazar a un funcionario público también es un delito**. Y ahí se hacen afirmaciones muy serias que habrá que valorar los alcances, pero considerando que es un acto de trámite, por lo menos podemos adelantar que el Concejo hasta esta etapa no tiene ningún problema con resolver el asunto desde el punto de vista de fondo, en el momento en que él considere pertinente”. Señaló el asesor legal.*

Siempre sobre lo expresado por Pedregal en su nota, el regidor Ulises Araya expresó que no hay que tener miedo a las amenazas por querer hacer las cosas bien:

“En ningún lado se ha mencionado un particular en el trámite de la moción y en el dictamen, simplemente es un artículo el que se está modificando que lo que dice es que quien tramita un espectáculo público, lo que está en este momento es que únicamente debe estar al día quién lo organiza, cuando también debe ser el dueño del recinto, según nos advirtió la Auditoría Interna”.

Agregó Araya: *“La discusión planteada no debería ser sobre perjudicados o no perjudicados. La discusión debería ser ¿porque un administrado no está al día con la Municipalidad? Cuántos belemitas, señores, cuántos belemitas les han negado un trámite en esta Municipalidad, por tener pendientes con la Municipalidad, cantidades han venido a hacer solicitudes y se les han negado porque tienen pendientes. La Ley debe ser igual para todos”.*

Tras la discusión, las regidurías del oficialista partido unidad social cristiana, a pesar de haber aprobado los anteriores acuerdos para hacer la reforma puntual al reglamento, solicitaron una segunda opinión jurídica, esta vez a la dirección jurídica de la Administración Municipal, tomándose de esta forma el siguiente acuerdo:

ACUERDO 20. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite según oficio 2152-2024 de Msc. NicoleAriana Mendoza Rivera apoderada especial administrativa, notificaciones Rivera y asociados. **SEGUNDO:** Remitir a nuestro Asesor Legal Sr Luis Alvarez, para su análisis y recomendación. **TERCERO:** Remitir a la Administración y a la Dirección Jurídica, solicitando un segundo criterio legal de análisis y recomendación. **CUARTO:** Se les concede un plazo de 15 días hábiles para remitir respuesta a este Concejo.

El largo camino para cerrar el portillo detectado por la auditoria interna desde el 2021

- El 15 de marzo del 2022, en la sesión 16-2022, el Concejo Municipal conoció la advertencia de auditoría que previamente había sido remitida a la Administración municipal. El oficio AAI-011-2021 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCION DEL REDONDEL EN EL COMPLEJO PEDREGAL

VER VIDEO EN: <https://youtu.be/6y5CzDST9ds>

El acuerdo tomado ese día fue: *SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía Municipal un informe en los próximos 10 días hábiles de las acciones realizadas por parte de la Alcaldía respecto a lo señalado en el presente estudio, dado que tienen la responsabilidad de velar por mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, la responsabilidad de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. TERCERO: Consultar a la Unidad de Desarrollo Urbano cual es el estatus de la Reforma al Reglamento de Permisos de Construcción.*

- El 9 de abril del 2024, en la sesión 22-2024, la Auditoria mediante informe de seguimiento SAI-09-2024, indicó que habían transcurrido 20 meses y la administración no había realizado las medidas solicitadas, incluyendo la reforma al reglamento de espectáculos públicos.

VER VIDEO EN: <https://youtu.be/IUGeO6NI9YA>

- El 28 de mayo del 2024, en la sesión 32-2024, se presenta y aprueba por unanimidad la moción para cerrar portillo en reglamento de espectáculos públicos detectado por la Auditoria Interna desde hace 3 años. El acuerdo tomado fue el siguiente:

PRIMERO. Solicitar al asesor legal del Concejo Municipal, plantear una reforma puntual al REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN en el artículo 7. Lo anterior para efectos de que se incorpore como requisito, para obtener una autorización de espectáculo público, el no tener pendientes con Municipalidad, tanto quien solicita, como la persona propietaria o propietarias, físicas o jurídicas del inmueble donde se realiza el

espectáculo público respectivo. SEGUNDO. Remitir copia de este acuerdo para su información a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén.

VER VIDEO EN: <https://youtu.be/uCHnYerQ1GQ>

- El 18 de junio del 2024, en la sesión 36-2024 se conoce el documento del asesor legal MB-031-2024 y se acuerda someter a consulta pública no vinculante la reforma puntual al reglamento. El acuerdo tomado fue el siguiente:

PRIMERO: Que conforme a las valoraciones referidas es procedente modificar el artículo 7 del Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, a efecto de que en adelante se lea de la siguiente manera: Artículo 7°—Autorización de espectáculos públicos. La realización de cualquier espectáculo público o de diversión establecidos en el presente Reglamento, requerirá aprobación previa de la Unidad Tributaria. Para tal fin la Unidad Tributaria estará facultada para solicitar la colaboración de los distintos centros de trabajo de la Municipalidad, tales como la Unidad Ambiental, Control e Inspección, Área Operativa, Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica, entre otras; así como la comprobación de que tanto el solicitante como la persona propietaria o propietarias del inmueble, no tengan obligaciones pendientes con la Municipalidad de Belén.” SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del Código Municipal se remita dicha propuesta de modificación a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles desde su publicación. TERCERO: Comuníquese a la Auditoría Interna el acuerdo que al efecto se adopte, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio AAI-11-2021.

VER VIDEO EN: https://youtu.be/_51jCWlthrE

- El 16 de julio del 2024, en la sesión 42-2024: Pedregal se pronuncia en contra de cierre de portillo en reglamento de espectáculos públicos, además hace una potencial amenaza a las y los regidores en caso de que voten finalmente por modificar el reglamento referido, indicando que podrían estar incurriendo en delito de prevaricato. El acuerdo tomado por el Concejo Municipal fue el siguiente:

ACUERDO 20. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite según oficio 2152-2024 de Msc. Nicole Ariana Mendoza Rivera apoderada especial administrativa, notificaciones Rivera y asociados. SEGUNDO: Remitir a nuestro Asesor Legal Sr Luis Alvarez, para su análisis y recomendación. TERCERO: Remitir a la Administración y a la Dirección Jurídica, solicitando un segundo

criterio legal de análisis y recomendación. CUARTO: Se les concede un plazo de 15 días hábiles para remitir respuesta a este Concejo.

VER VIDEO EN: https://youtu.be/AGGJDMJ_LII?si=kdeHrr_QZrPJempE

Reforma al artículo 7 del reglamento de espectáculos públicos:

Artículo 7 actualmente	Artículo 7 propuesta de reforma
<i>Autorización de espectáculos públicos. La realización de cualquier espectáculo público o de diversión establecidos en el presente Reglamento, requerirá aprobación previa de la Unidad Tributaria. Para tal fin la Unidad Tributaria estará facultada para solicitar la colaboración de los distintos centros de trabajo de la Municipalidad, tales como la Unidad Ambiental, Control e Inspección, Área Operativa, Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica, entre otras; así como la comprobación de que el solicitante no tenga pendientes con la Municipalidad de Belén.</i>	<i>Autorización de espectáculos públicos. La realización de cualquier espectáculo público o de diversión establecidos en el presente Reglamento, requerirá aprobación previa de la Unidad Tributaria. Para tal fin la Unidad Tributaria estará facultada para solicitar la colaboración de los distintos centros de trabajo de la Municipalidad, tales como la Unidad Ambiental, Control e Inspección, Área Operativa, Desarrollo Urbano, Dirección Jurídica, entre otras; así como la comprobación de que tanto el solicitante como la persona propietaria o propietarias del inmueble, no tengan obligaciones pendientes con la Municipalidad de Belén</i>

Anexos:

1. Advertencia de Auditoria AAI-011-2021 Permisos otorgados a Redondel Pedregal
2. Seguimiento SAI-09-2024 INFORME DE PRIMER SEGUIMIENTO AAI-11-2021 "OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL EN EL COMPLEJO PEDREGAL"